

**ANEXO II**
**RELACIÓN DE TRAMOS ACOTADOS Y NORMAS PARA LA PESCA**

DENOMINACIÓN DEL COTO	(1) GR	RÍO	LONG/KM	PERIODO FUNCIONAMIENTO	(2) E.P.	(3) CAP	CEBOS AUTORIZADOS	PERMISOS/DÍA LB: LABORABLE F: FESTIVOS	IMPORTE GENERAL	IMPORTE RIB-EDAD	RESPONSABLE EXPEDICIÓN DE PERMISOS
I Angostura	1º	Lozoya	6,8 (11)	1 Mayo-3º domingo Julio L,M,X,V,S,DyF Jueves no festivos vedado	TC		Los definidos para la modalidad de "CyS" y la cucharilla de un solo arpón sin muerte.	General: 5 Lb y S y F Ribereños: 3 Lb y S y F	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Oficina comarcal P. Guadarrama (Oteruelo del Valle) Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
							Se podrá permitir el primer miércoles de cada mes la captura con muerte de trucha común de dimensión superior a 40 cm (Trucha Trofeo) (10)				
II Rascafría	1º	Lozoya	7,6 (11)	1 Abril-3º domingo Julio L,M,X,V,S,DyF Jueves no festivos vedado	TC		Los definidos para la modalidad de "CyS" y la cucharilla de un solo arpón sin muerte.	General: 8 Lb y S y F Ribereños: 3 Lb y S y F	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Oficina comarcal P. Guadarrama (Oteruelo del Valle) Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
III Alameda	1º	Lozoya	3,7	2º domingo marzo-3º domingo Julio L,M,X,V,S,DyF Jueves no festivos vedado	TC		Los definidos para la modalidad de "CyS" y la cucharilla de un solo arpón sin muerte.	General: 9 Lb y 15 F Ribereños: 6 Lb y S y F (5)	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Oficina comarcal P. Guadarrama (Oteruelo del Valle) Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
IV Pinilla	1º	Lozoya Embalse de Pinilla	4,2	2º domingo marzo --12 oct M,X,V,S,D y F Lunes CyS Jueves no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25 (4)		Los definidos en el art. 23 para zona truchera (se permite 2 cañas/pescador y maíz como cebo).	General: 125 Lb y 225 S y F Ribereños: 20 Lb y 50 S y F	TC	TC-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
V Horcajo	1º	Madarquillos	3,6	VEDADO 2022	-	-	-	-	-	-	-
La Jarosa	Cons Int (9)	Aº Jarosa	Emb.	Todo el año L,X,J,V,S,DyF Miércoles CyS Martes no festivos vedado (7)	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	General: 12 Lb, S y F	TI (8)	TI-r (8)	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
							50 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		S. de Pescadores LA JAROSA	
Navalmedio	1º	Aº Navalmedio	Emb.	Todo el año L,X,J,V,S,DyF Miércoles CyS Martes no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	General: 35 L, S y F	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
Navacerrada	1º	Navacerrada	Emb.	Todo el año L,X,J,V,S,DyF Miércoles CyS Martes no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	General: 40 Lb, S y F	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
Manzanares I	1º	Manzanares I Tramo I	0,5	VEDADO 2022	-	-	-	-	-	-	-
		Manzanares I Tramo II	0,7	Todo el año L,M,X,V,S,DyF Jueves no festivos vedado	TC	CyS	Solo mosca según condiciones del art. 23 para "Captura y suelta".	7 Lb 9 S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
Manzanares II	1º	Manzanares	2,6 (11)	Todo el año M,X,V,S,DyF Lunes CyS Jueves no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	25 Lb, 52 S y F	TG	TGr	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
Molino de la Horcajada I	Cons (9)	Lozoya	3,9 (11)	De 28/02 a 31/10 L,M,X,V,S,D y F Jueves no festivos Vedado	TC	CyS	Los definidos en el art. 23 para "Captura y suelta"	5 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
							22 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Sociedad de Pescadores Valle Alto Lozoya	

DENOMINACIÓN DEL COTO	(1) GR	RÍO	LONG/KM	PERIODO FUNCIONAMIENTO	(2) E.P.	(3) CAP	CEBOS AUTORIZADOS	PERMISOS/DÍA LB: LABORABLE F: FESTIVOS	IMPORTE GENERAL	IMPORTE RIB-EDAD	RESPONSABLE EXPEDICIÓN DE PERMISOS
Molino de la Horcajada II	Cons Int (9)	Lozoya	4	De 28/02 a 31/10 L, M, X, S, D y F Viernes CyS Jueves no festivos vedado			Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	5 Lb, S y F	TI (8)	TI-r (8)	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
								22 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Sociedad de Pescadores Valle Alto Lozoya
Molino de la Horcajada III	Cons (9)	Lozoya	1	De 28/02 a 31/10 L, M, X, S, D y F Viernes CyS Jueves no festivos vedado	TC	CyS	Los definidos en art. 23 para "Captura y suelta".	5 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
								22 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Sociedad de Pescadores Valle Alto Lozoya
Santa María Alameda I	Cons (9)	Cofio Tramo I	7,5	VEDADO 2021	-	-	-	-	-	-	-
		Cofio Tramo II	(11)	Todo el año M, X, V, S, DyF Lunes CyS Jueves no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25	Los definidos en el art. 23 para zona truchera	6 Lb, S y F	TG	TG-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)	
							21 Lb, S y F			Club Elemental de Pesca S <sup>3</sup> M <sup>3</sup> Alameda	
Santa María Alameda II	Cons (9)	Aceña Tramo I	2,4	Todo el año M, J, V, S, DyF Lunes CyS Miércoles no festivos vedado	TC	CyS	Los definidos en art. 23 para "Captura y suelta"	2 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
		Aceña Tramo II Int	2,5		Especies del anexo I y Art 25	Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	8 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Club Elemental de Pesca S <sup>3</sup> M <sup>3</sup> Alameda	
							10 Lb, S y F	TI (8)	TI-r (8)	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)	
							40 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Club Elemental de Pesca S <sup>3</sup> M <sup>3</sup> Alameda	
Aceña Tramo III	5,3	(11)		TC	CyS	Los definidos en art. 23 para "Captura y suelta" y la cucharilla de un solo arpón sin "arponcillo".	4 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)	
							16 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Club Elemental de Pesca S <sup>3</sup> M <sup>3</sup> Alameda	
Miraflores	Cons (9)	Aº Miraflores	Emb.	28/02 al 30/11 V, S, D y F	TC	CyS	Los definidos en el art. 23 para zona truchera.	6 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
								24 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Club Elemental de Pesca Miraflores de la Sierra
Santillana	Cons (9)	Embalse de Santillana	Emb.	Todo el año Permiso válido para zona AyC indistintamente Lunes CyS	C	Anx I (6)	Todos los autorizados en el art. 23.3 para aguas NO trucheras.	16 Lb, S y F	TC	TC-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
								64 Lb, S y F	Consortiado (Art. 5)		Club Deportivo Elemental de Pesca Santillana
La Barranca		Presas de la Barranca	Presas	L, M, X, V, S, D y F (de 1 de mayo a 3º domingo de julio) Jueves Vedado	TC	CyS	Los definidos en el art. 23 para zona truchera para "Captura y suelta" y la cucharilla de un solo arpón sin "arponcillo".	15 Lb, S y F	TT	TT-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)

DENOMINACIÓN DEL COTO	(1) GR	RÍO	LONG/KM	PERIODO FUNCIONAMIENTO	(2) E.P.	(3) CAP	CEBOS AUTORIZADOS	PERMISOS/DÍA LB: LABORABLE F: FESTIVOS	IMPORTE GENERAL	IMPORTE RIB-EDAD	RESPONSABLE EXPEDICIÓN DE PERMISOS
El Vellón	Cons (9)	Embalse de Pedrezuela Tramos I y II	Emb.	Todo el año M.X.J.,V.S,DyF Lunes no festivos vedado	C	CyS	Todos los autorizados en el art. 23 para aguas NO trucheras.	50 generales	TC	---	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
								10 ribereños	---	TC-r	
								240	Consoiciado (Art. 5)		
Valmayor	Cons (9)	Embalse de Valmayor	Emb.	Todo el año Todos los días CyS Lunes no festivos vedado	C	CyS	Todos los autorizados en el art. 23 para aguas NO trucheras.	60 (S y F) y 40 (laborables)	TC	TC-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
								240 (S y F) y 160 (laborables)	Consoiciado (Art. 5)		
Fuentidueña	Cons (9)	Tajo	11 (11)	Todo el año Todos los días CyS Lunes no festivos vedado	Especies del anexo I y Art 25		Todos los autorizados en el art. 23 para aguas NO trucheras.	8 S y F y 4 Lb	TC	TC-r	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)
								32 S y F y 16 Lb	Consoiciado (Art. 5)		

- (1) Gr: Grupo; G: General Cons: Consoiciado; Int: Intensivo; Artículo 6: TG: Tasa General Acotado TT: Tasa Truchero, TC: Tasa Ciprínicola TI: Tasa acotado intensivo, -r: Reducción de tasa por de edad, ribereño o personas con discapacidad.
- (2) E.p.: Especie principal; TC: trucha común; C: Ciprínidos.
- (3) Cap: Cupo máximo de capturas autorizadas por permiso y día para la especie principal.
- (4) En el Embalse de Pinilla se autoriza la captura de las especies piscícolas y cangrejos relacionadas en el anexo I.
- (5) Los permisos de ribereños de este coto se distribuirán entre los pescadores participantes en el sorteo de ribereños proporcionalmente a 2 para el término municipal de Pinilla, 2 para Alameda del Valle y 2 para Rascafría.
- (6) Acotado en el que está permitida la pesca de las especies del anexo I con los cupos y dimensiones definidos en el mismo (salvo Trucha fario y Barbo común Vedadas)
- (7) En el tramo del perímetro desde el primer muro de contención al primer arroyo solo permitida Modalidad de Pesca Sin Muerte.
- (8) Tasa de acotado intensivo para los acotados en régimen intensivo en los que no se realicen sueltas periódicas de ejemplares piscícolas, los permisos pasarán a ser considerados de cotos trucheros de tipología general.
- (9) Podrá rescindirse el consoicio con las Sociedades de Pescadores Locales por resolución de la Administración cuando existan razones hidrobiológicas, administrativas o sociales que así lo aconsejen.
- (10) Por motivos de gestión y mejora de las poblaciones de trucha común (Salmo trutta)

En caso de supresión de permisos disponibles para expedición de la sociedad de pescadores locales serán distribuidos por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con las tasas públicas correspondientes.

REPOSABLE DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS	TFN CONTACTO	EMAIL	LUGAR FÍSICO DE EXPEDICIÓN	WEB DE EXPEDICIÓN	COTOS
Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura	914 383 400	licenciacycp@madrid.org	C/Gran vía, 3	www.madrid.org	Todos
	918 691 829		Centro de Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Soto del Real)	-	Todos
	918 479 401		Oficina comarcal P. Guadarrama (Oteruelo del Valle)	-	Angostura, Rascafría, La Alameda
Soc. de Pescadores La Jarosa	633 420 318	asociacion.pescadores.jarosa@gmail.com	Bar-restaurante Valladolid C/ Alfonso Senra 43, Guadarrama	-	La Jarosa
Soc. Pescadores Valle Alto Lozoya	Guardería 603 045 582	sdpaltodelozoya@gmail.com	Bar "El anzuelo" Ctrª Rascafría M-604 El Cuadrón	www.sdpaltodelozoya.es	Molino de la Horcajada I, II y III
Club E. de Pesca Sª Mª Alameda	Guardería 666 019 081	clubpescasantamaria@yahoo.es	Bar "Sol y Aire" Plaza de Santiago, 9 SªMª La Alameda (Estación)	www.clubpescasantamaria.webnode.es	Santa María de la Alameda I y II
Club E. de Pesca Miraflores de la Sierra	Guardería 680 669 469	pescamiraflores@gmail.com	Bar El Maño. Ctera. Madrid, 3 Miraflores de la Sierra	-	Miraflores
Club deportivo elemental de Pesca Santillana	Guardería 660 043 036	clubdepescasantillana@gmail.com	Bar Pedriz City Calle Real Manzanares el Real	www.clubdepescasantillana.com	Santillana
S. de Pescadoresde El Vellón	Guardería 608713946	clubdepescavelleon@gmail.com	Bar Sol plaza Eguido,2- Guadalix de la Sierra Bar Luna plaza Pedro Gabriel s/n -El Molar	www.clubdepescavelleon.com	El Vellón
Federación Madrileña de Pesca	914 784 751 636 300 445	fmpescaycasting@gmail.com	Fed. Madrileña de Pesca y Casting C/ Arroyo del olivar, 49- Bajo 3- Madrid Bar-Restaurante EL BUEN YANTAR C/ Guadarrama, 14- Galapagar Bar-Terraza VANNESA-La Nava, 31- Valdemorillo	www.embalsedevalmayor.com	Valmayor
Club E. Deportivo Fuenticarp	695 190 210	fuenticarp@gmail.com	Restaurante de Juan Churrería La Traviésa, Bar Rincón de Tomás. (Fuentidueña de Tajo)	www.fuenticarp.es	Fuentidueña

**SITUACIÓN DE LOS COTOS DE PESCA****(Límites de las zonas acotadas con independencia del artículo 12)**

**ANGOSTURA:** En la parte alta del arroyo de la Angostura. El límite superior se establece en la unión de los arroyos Guarramillas y Peñalara, y el límite inferior en la estación de aforos a 300 metros aguas arriba de la presa del embalse del Pradillo. Acceso por carretera provincial M-604, entre Cotos y Rascafría.

**RASCAFRÍA:** Desde la presa del embalse del Pradillo, hasta el cruce del río Lozoya con la carretera M.611 en el término municipal de Rascafría. Acceso por M.611 y M.604.

**ALAMEDA:** En el río Lozoya, tramo comprendido entre los puentes de Oteruelo y Pinilla, exceptuado el puente de Pinilla, que está vedado. Acceso por la carretera M-604, localidades citadas y Alameda del Valle.

**PINILLA:** Embalse del mismo nombre, del río Lozoya. Prohibida la pesca desde el puente de Pinilla que sirve de separación entre los cotos de Alameda, Tramo III, y Pinilla, Tramo IV. Acceso desde Pinilla y Lozoya, en la M-604.

**HORCAJO:** En río Madarquillos. Su límite superior desde la confluencia del arroyo de la Solana, margen izquierda, por encima de la Carretera N-I, entre Robregordo y La Acebeda, el inferior a la altura de la Presa del Molino, al sur de Horcajo de la Sierra. Accesos por la A-I, kilómetros 84 a 86, M-136 y M-141, accesos de la A-I a Aoslos y Horcajo. VEDADO 2022.

**EMBALSE DE LA JAROSA:** En el arroyo de La Jarosa. Acceso por A-6 hasta la localidad de Guadarrama. En el tramo del perímetro desde el primer muro de contención al primer arroyo solo permitida Modalidad de "Captura y Suelta". Acceso por casco urbano, camino al embalse. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local

**EMBALSE DE NAVALMEDIO:** En el arroyo de Navalmedio. Carretera de Villalba a Segovia, M-601, desviación a la izquierda, pasado el nudo con la carretera a Colmenar Viejo, M-607.

**EMBALSE DE NAVACERRADA:** En el río Navacerrada. Inmediaciones de la localidad de Navacerrada.

**EMBALSE DE SANTILLANA:**

TRAMO A: Desde el Puente del Arroyo de Samburiel, margen izquierdo, y del río Manzanares hasta el margen del Embalse de Santillana, definido por la trayectoria perpendicular a la carretera M-608 en la rotonda de acceso a la urb. Peña del Gato.

TRAMO B: En el margen izquierdo del embalse desde la desembocadura del arroyo de Chozas hasta el punto que dista 650 metros del muro de la presa.

TRAMO C: Margen derecho del Embalse, desde el Puente del Arroyo de Samburiel hasta el punto señalado a la altura de la finca del Espinarejo. Los permisos son válidos para la pesca en los tramos A y C, indistintamente, con independencia del lugar de expedición de los mismos.

**MANZANARES:**

Manzanares I Tramo I: entre el inicio del camino empedrado presa de abastecimiento del Término Municipal de Manzanares y el punto del río a la altura del aparcamiento de El Tranco (final de la carretera de la Avda de La Pedriza).

Manzanares I Tramo II: desde el límite inferior del Manzanares I Tramo I, hasta el puente de El Tranco (captura y suelta).

Manzanares II: Desde el final de Manzanares I Tramo II hasta su desembocadura en el Embalse de Santillana.

**MOLINO DE LA HORCAJADA:**

Tramo I: límite superior en la presa del embalse de Pinilla y límite inferior en la cola del Embalse de Casillas (Molino de la Horcajada).

Tramo II: límite superior, desde el final del tramo I, en la cola del Embalse de Casillas, hasta 500 metros río abajo del puente de la M-604 que cruza el río Lozoya.

Tramo III: límite superior, desde el final del tramo II, hasta la confluencia del arroyo de Santiago o de Gargantilla con el río Lozoya. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local.

**SANTA MARIA DE LA ALAMEDA:** En el río Cofio en el margen incluido en la Comunidad de Madrid y río Aceña desde su entrada en la Comunidad de Madrid, hasta la unión de ambos ríos.

El Coto de Pesca establecido afectará a los siguientes tramos continuos:

**SANTA MARIA I – COFIO**

Tramo I: comprendido entre el límite superior antes aludido y el muro de la presa de la palomilla.

Tramo II: desde la cola de la presa de la palomilla hasta el límite inferior del coto.

**SANTA MARIA II – ACEÑA.**

Tramo I: comprendido entre el límite superior antes aludido y el puente de la Aceña. Tramo II: desde el puente de la Aceña hasta la zona conocida como los Huertos. Tramo III: desde la zona conocida como los Huertos hasta el límite inferior del coto en este río. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local.

**EMBALSE DE MIRAFLORES:** Embalse de Miraflores de la Sierra. Acceso por Carretera M-611 al Pº de la Morcuera. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local.

**PRESAS DE LA BARRANCA:** Presa del Ejército del Aire y del pueblo de Navacerrada. Acceso por pista forestal desde la carretera M-607.

**EMBALSE DE PEDREZUELA:** En el término municipal de Guadalix y Pedrezuela. Tramos I, II y III definidos según resolución de consorcio. Resto del perímetro vedado para todo el año 2022. Excepcionalmente podrán ser autorizados campeonatos oficiales en la zona definida por la primera recula del embalse desde el Arroyo de Valdesalices, margen derecha hacia la presa.

Estará permitida únicamente la pesca desde orilla, estando prohibida la pesca desde embarcación o cualquier artículo de flotación, a excepción de autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Tramo I \_ Desde la desembocadura del arroyo de Valdesalices (recula Peña Rubia) en sentido horario hasta el punto señalado a la altura de la ermita de Ntra. Sra. La Virgen Del Espinar.

Tramo II \_ Desde la desembocadura del arroyo Garguera en sentido horario hasta el talud de la antigua carretera que cruza el embalse a la altura del Peñón del Montecillo.

Tramo III \_ Desde la intersección de la antigua carretera que cruza el embalse a la altura de Cabeza del Puerco, en sentido horario, hasta 100 metros antes de llegar a la presa. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local

**EL EMBALSE DE VALMAYOR,** en los términos municipales de Valdemorillo, El Escorial y Colmenarejo, en todo su perímetro salvo tramo vedado de reserva señalado en el terreno. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración por la Federación Madrileña de Pesca y Casting.

**FUENTIDUEÑA:** río Tajo a su paso por el término municipal de Fuentidueña de Tajo y por los términos municipales de Villarejo de Salvanes hasta la presa de Buenamesón. Tramo acotado de pesca en régimen de Consorcio de Colaboración Sociedad de Pescadores local Fuenticarp.

**ANEXO III****TRAMOS DE PESCA CONTROLADA**

Se considerarán tramos de pesca controlada, según las condiciones reguladas en resolución motivada del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales las siguientes aguas:

En el río Tajo, en el término municipal de Aranjuez, desde los puestos o pesquiles ubicados en el tramo definido desde el puente conocido como “de barcas” hasta la unión de los ríos Tajo y Jarama. (Máximo de 60 permisos en días laborables y 130 en sábados y festivos. Solo Modalidad de Captura y Suelta salvo para especies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras) en colaboración con sociedad de Pescadores de Aranjuez.

**ANEXO IV****TRAMOS DE PESCA EXPERIMENTAL**

Se considerarán tramos de pesca experimental, según las condiciones reguladas en resolución motivada del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales los siguientes tramos:

- Tramo I. Desde el puente de la Nacional I hasta el muro de la presa de Riosequillo.
- Tramo II. En el río Madarquillos, el tramo comprendido entre el límite inferior del antiguo coto de Horcajo (Molino de Madarcos) hasta su desembocadura en el embalse de Puentes Viejas.

Se expedirán un máximo de 3 permisos gratuitos por día y tramo los martes, miércoles y sábados (dos de los permisos por día reservados a ribereños en el Tramo I. En el Tramo II de los tres permisos por día y tramo, uno estará reservado a pescadores ribereños). Como requerimiento de colaboración con esta actividad, en ambos escenarios, el pescador queda obligado a la presentación del estadillo mínimo de resultados de capturas incorporado en el propio permiso. Estos se expedirán de manera presencial en la sede de la oficina de licencias de caza y pesca de la Comunidad de Madrid (C/ Gran Vía, 3) o solicitándolo por correo electrónico ([licenciascyp@madrid.org](mailto:licenciascyp@madrid.org)) en el caso de permisos generales y en el Restaurante El Andarrio en Buitrago de Lozoya para los permisos de ribereños, pudiendo prestar su colaboración en la gestión de dichos tramos la Sociedad de Pescadores local P.E.S.C.A Sierra Norte. Solo se permite la modalidad de “Captura y Suelta” (salvo para especies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras) y en particular únicamente el empleo de mosca artificial y cucharilla de un anzuelo sin muerte.

**ANEXO V****MÉTODOS Y ARTES PROHIBIDAS EN TODO EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

- Cualquier procedimiento empleado para la captura de especies piscícolas distinto de la caña y el anzuelo o los reteles o lamparillas, para el caso del cangrejo, según las limitaciones definidas en esta orden. En particular, el empleo de redes, trasmallos, sedales durmientes, y la pesca a mano. Y el empleo o montaje en situación de uso de más de dos cañas por pescador (en zona truchera el empleo de más de una caña cuando y donde no esté expresamente autorizado).
- El empleo de artes no autorizadas en tramos y días fijados para la modalidad de “captura y suelta”.
- El empleo de cualquier cebo distinto de los autorizados en el artículo 23 de esta orden.
- El empleo como cebo de pez vivo o muerto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad; mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, para lo que será necesaria autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- El cebado de las aguas antes o durante la pesca, excepto en concursos de pesca expresamente autorizados en aguas ciprinícolas, por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con los condicionantes de escenarios, materias y cantidad de productos expresamente regulados en sus normas de uso.
- El empleo de barcos para cebar las aguas estará supeditado a autorización expresa. Podrán ser utilizados para el tendido de líneas. Su uso deberá cumplir el Protocolo de desinfección de embarcaciones establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo.